



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 NOV 2021

2021/02/011/518

VISTO: el proyecto presentado por la Confederación Atlética del Uruguay denominado "Preparación para los Juegos Olímpicos Tokio 2021" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en la óptima participación de la deportista Deborah Rodríguez en los Juegos Olímpicos 2021 a realizarse en Tokio, para los cuales se deberá preparar adecuadamente tanto en territorio nacional como en el exterior;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 7 de octubre de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Confederación Atlética del Uruguay (RUT N° 214425890018) es acompañado por el mecenas Nuevocentro S.A. (RUT N° 216182830011);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Confederación Atlética del Uruguay (RUT N° 214425890018) denominado "Preparación para los Juegos Olímpicos Tokio 2021" cuyo objetivo consiste en la óptima participación de la deportista Deborah Rodríguez en los Juegos Olímpicos 2021 a realizarse en Tokio, para los cuales se deberá preparar adecuadamente tanto en territorio nacional como en el exterior, por un total de \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil).

MT/A-DG

ASUNTO 0 4 7 3

2º) Autorízase a la empresa Nuevocentro S.A. (RUT N° 216182830011), a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 135.000 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Confederación Atlética del Uruguay.

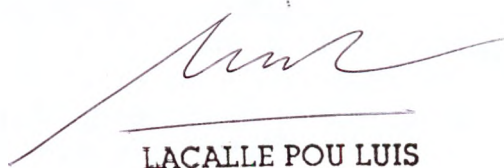
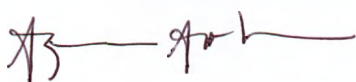
3º) Autorízase a la empresa Nuevocentro S.A. (RUT N° 216182830011), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 45.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil).

4º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Confederación Atlética del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS